

# "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 078 - 2020-EPS-M/GG

Moyobamba, 30 de octubre de 2020.

#### VISTO;



El Informe N° 413-2020-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 29 de octubre del 2020, de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 398-2020-EPS-M/GG/GAF, de fecha 29 de octubre del 2020.

### CONSIDERANDO;



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado municipal, la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2015.



Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, asume su rol de administrador de la prestación de los servicios de saneamiento de la EPS Moyobamba S.A., en cuanto a las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la empresa prestadora, del Directorio y de la Gerencia de la empresa prestadora, conforme a lo establecido en el Reglamento del TUO del Decreto Legislativo N°1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.



Que, con Resolución de Gerencia General N° 041-2020-EPS-M/GG, de fecha 16 de junio 2020, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°1505-2020 de fecha 11 de mayo 2020, se modificó el horario de trabajo de la EPS Moyobamba S.A de manera temporal y excepcional, por motivo de la prevención del contagio de la Enfermedad COVID-19, reduciendo el horario laboral de 8 horas a 6:30 horas laborales.



Que, con Informe N° 413-2020-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 29 de octubre del 2020, la Oficina de Recursos Humanos previo acuerdo de comité de gerentes, recomienda volver al horario de trabajo de la EPS Moyobamba S.A establecido en el artículo 19 del Reglamento Interno de Trabajo, es decir se restablezca el horario laboral establecido de acuerdo a las normas vigentes y documentos de Gestión de la Empresa, dejando sin efecto el horario temporal y excepcional.



Que, con Informe N° 398-2020-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 29 de octubre del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas recomienda volver al horario de trabajo de la EPS Moyobamba S.A establecido en el artículo 19 del Reglamento Interno de Trabajo, es decir, se restablezca el horario de 8 horas laborales en la EPS Moyobamba S.A., de acuerdo a la normatividad vigente.



Que, de conformidad con el acuerdo N°09 numeral 9.3 del Acta de Sesión ordinaria N°009-2019, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, de fecha 22 de agosto del 2019, en el marco de lo dispuesto en el D.L 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se delega al Señor Juan Carlos Noriega Flores, las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Gerencia General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba - EPS Moyobamba S.A, por lo expuesto:



#### "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 078 - 2020-EPS-M/GG



Estando a lo dispuesto y con el visto bueno del Gerente de Operaciones, Gerente Comercial, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefatura de Desarrollo y Presupuesto y la Jefatura de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 041-2020-EPS-M/GG de fecha 16 junio 2020, y todo documento que se oponga a la presente resolución, restableciéndose el horario laboral en la EPS Moyobamba S.A., establecido en el artículo 19 del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Movobamba S.A. aprobado con Resolución de Gerencia General Nº 027-2019-EPS-M/GG, el mismo que se hará efectivo a partir del 03 de noviembre del 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias, Jefaturas de la EPS Moyobamba S.A., así como, a la Jefatura del Órgano de Control Institucional y a todo el personal, para su cumplimiento, debiéndose publicar en lugar visible para su conocimiento y fines correspondientes.



ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el Coordinador de Tecnología de Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Abog. Juan Carlos Noriega Flores GERENTE GENERAL COORDINADOR DEL RAT OTASS

EPS - MOYOBAMBA S.A.

